

Proceso: Jurisd. Voluntaria- Corrección de Registro Civil.
Solicitante: Jairo de Jesús Carmona Arango.
Rad: 2020-00019.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Anserma, Caldas, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Auto N° 391

En el presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIRO DE JESUS CARMONA ARANGO.

Ruega el mismo solicitante el retiro del proceso y la devolución de los documentos que aportó. Teniendo en cuenta lo reglado en el art. 92 del CGP en cuanto a que: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”.

En vista de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de **RETIRO** presentada por el señor CARMONA ARANGO.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Después de ejecutoriada la presente decisión; **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación, en los libros que se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

